



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-12-

0006508

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213 dispone que "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)" Por su parte, la Disposición Transitoria Tercera, señala que "...Las superintendencias existentes continuarán en funcionamiento hasta que el órgano legislativo expida las leyes correspondientes";

QUE en el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

QUE el Artículo 432 del mismo cuerpo legal señala que la vigilancia y control a que se refiere el artículo 431 será total o parcial, según el caso. La vigilancia y control total comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. La vigilancia y control será parcial cuando se concrete a la aprobación o negación que la Superintendencia de Compañías debe dar a la constitución de las sociedades y a cualesquiera de los actos societarios mencionados en el Art. 33 de esta Ley, a la declaración de inactividad, de disolución y de liquidación y a todo lo relacionado con dichos procesos. En estos casos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones que considerare pertinentes. La Superintendencia de Compañías ejercerá la vigilancia y control total de las sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores;

QUE el artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores establece el ámbito de aplicación de la misma, el cual abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores;

QUE la Ley de Compañías, en su artículo 33 establece que para el cambio de nombre, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. La oposición de terceros a la inscripción del cambio de nombre, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 ibídem;

QUE la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS CALFIVAR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini, el 21 de octubre de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de diciembre de 1993;

QUE la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS CALFIVAR S.A.** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el 4 de mayo de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de agosto de 1994, cambio su denominación por la de **CALIFICADORA DE RIESGO HUMPHREYS-CALFIVAR S.A.**;



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

QUE la compañía **CALIFICADORA DE RIESGO HUMPHREYS-CALFIVAR S.A.** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Bodero, el 22 de junio de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 17 de abril de 2000, cambio su denominación por la de **CALIFICADORA DE RIESGO HUMPHREYS SOCIEDAD ANONIMA;**

QUE en virtud de la Resolución No. 94-2-5-1-0004750 se resolvió inscribir la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS HUMPHREYS SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el Registro de Mercado de Valores, se encuentra inscrita bajo el No. 94-2-6-RMV-7-01 de fecha 7 de octubre de 1994 y se encuentra autorizada para funcionar como **CALIFICADORA DE RIESGO;**

QUE la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2012, resolvió aprobar el cambio de la denominación actual de la compañía por el de **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.** y reformar así el Capítulo Primero del Estatuto Social, en cumplimiento a lo resuelto por el órgano máximo de administración de la compañía, la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS HUMPHREYS SOCIEDAD ANÓNIMA** ha procedido a suscribir el cambio de denominación y la reforma de estatuto social de la compañía, según consta de la escritura pública otorgada ante el Abogado Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, con fecha 3 de octubre de 2012;

QUE el señor Abogado Fausto Raymond C., en su calidad de Abogado patrocinador de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS HUMPHREYS SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicita la aprobación de la Superintendencia de Compañías del cambio denominación social y reforma de estatuto social de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS HUMPHREYS SOCIEDAD ANÓNIMA;** ha presentado cuatro testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, el 3 de Octubre de 2012, que contiene la mencionada reforma;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores han emitido informes favorables;

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil mediante Resolución SC.IAF.DRH.G.2011.0142 de 8 de febrero de 2011 y Resolución ADM-12-115 del 15 de agosto de 2012,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS HUMPHREYS SOCIEDAD ANÓNIMA**, por la de **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.;** y la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida en el considerando décimo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiese presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) que los Notarios Trigésimo y Vigésimo Noveno, del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución, y la que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura pública y esta Resolución y se tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; c) que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

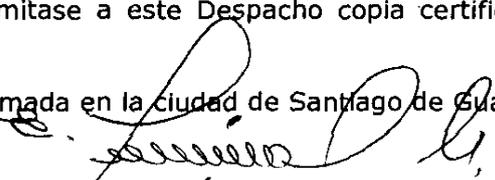
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones en bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha, la compañía que hoy cambia su denominación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro del Mercado de Valores, se tome nota al margen de la inscripción de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS HUMPHREYS SOCIEDAD ANÓNIMA**, del cambio de denominación social a la de **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se notifique con la presente Resolución al representante legal de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS HUMPHREYS SOCIEDAD ANÓNIMA**.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a **26 OCT 2012**


AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL


JGR/BTI/AN/SNZ